

Señor
Javier Etcheberry
Ministro Obras Públicas
Transporte y Telecomunicaciones
P R E S E N T E

De nuestra consideración:

Como está en su conocimiento la necesidad de hacer más transparentes los procesos relacionados con intereses de los usuarios de servicios permitieron una mayor apertura del gobierno en los accesos a la información, en particular nos referimos a la posibilidad que terceros pudiesen participar en la discusión del decreto tarifario hoy en curso; sin embargo, y pese a que cumplimos con todos los requisitos señalados por SUBTEL nuestra participación se circunscribió a la primera etapa y de manera absolutamente informal. Lo anterior, ha tenido como consecuencia la marginación de nuestra Organización de consumidores en la discusión de aspectos relevantes del decreto tarifario en tramitación, lo que prevemos significará el mantenimiento de injusticias y arbitrariedades que hoy cometen la empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones. Un aspecto relevante hoy en tramitación es lo relativo al Medidor de Consumo Telefónico, el cual usted se había comprometido a resolver en un plazo de tres meses contados desde la fecha en que el H. Diputado Sr. Arturo Longton suspendiera la iniciativa de acusación constitucional en su contra por la falta de cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Pues bien, ha transcurrido más de un año de esta situación y hasta el momento los consumidores no vemos solución al problema de los cobros indebidos, aún más, las Bases Técnico Económicas Definitivas que SUBTEL envió a las empresas traen, lo que a nuestro juicio, es un nuevo intento de impedir la puesta en marcha de los medidores telefónicos. Como complemento de lo anterior, podemos señalar que Bases Técnicas Económicas Definitivas para el decreto tarifario establecen una "asimetría" y discriminación a las empresas, para Entel es la obligación de instalar el medidor, para Telefónica la obligación de sellar y al resto de las empresas no se les exige nada, todo esto considerando que la Resolución Exenta N° 1346 del 24 de Septiembre de 1999 señala que las empresas concesionarias son las que deben proveer e instalar el equipo medidor.

También es necesario señalar, que tanto ENTEL como TELEFONICA en la práctica no han cumplido con la intención del artículo 38° del Reglamento del Servicio Público Telefónico que señala: La compañía telefónica local deberá ofrecer facilidades a través de la línea telefónica que permitan al suscriptor local verificar el consumo realizado..... A nuestro juicio al cobrar 2,5 UF y \$24000 por la instalación y "sellado " respectivamente, dejan en evidencia el intento de dichas empresas de inhibir a los consumidores de adquirir el equipo pues la instalación completa de un teléfono en el caso de telefónica cuesta 32.000, teniendo en cuenta que estas facilidades serán reguladas en sus tarifas máximas. En el decreto tarifario actualmente en estudio, entendemos que se trata de imponer unas tarifas que sirvan de precedente en el estudio e inhiban a los interesados en su justo derecho a solicitar la instalación de un equipo con tarifas razonables. Señor Ministro, le informamos que como consecuencia de la negativa de las operadoras a instalar Medidores de propiedad de usuarios que los han solicitado han debido presentar un recurso de protección que ha sido admitido lo que demuestra que los tribunales deben actuar por que, lamentablemente los servicios públicos no están cumpliendo con su obligación de proteger los derechos de los usuarios de los servicios entregados en concesión por el Ministerio de su responsabilidad. Como consecuencia de estos antecedentes solicitamos a Ud. disponer que Subtel cumpla sus obligaciones y haga cumplir a las empresas operadoras las normas legales vigentes, para que los usuarios puedan ejercer el derecho de controlar en su domicilio los consumos de su línea telefónica. Manifestándole nuestra disposición para colaborar con usted, se despide atentamente.

STEFAN LARENAS RIOBO

ODECU